

El Secretario del Poder Judicial  
REDA DE ENTRADA:

23 JUN 1994

TC 852 16<sup>11</sup>

## *Convención Nacional Constituyente*

PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL-LEY 24.309

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

Incorpórase como nuevo Artículo de la Constitución Nacional, conforme la Ley 24.306 art. 3º, F, el siguiente:

ARTICULO.....Establecer la figura del Defensor del Pueblo que es el sujeto legitimado para accionar judicial o administrativamente por sí o por denuncia de terceros, en defensa de los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y por aquellos derechos difusos, frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Pública y/o sus entes descentralizados, buscando solo la revocación o anulación de los actos o normas que sean violatorios de esos derechos y garantías.-

ARTICULO.....El Defensor del Pueblo deberá renunciar las calidades exigidas para ser Senador Nacional, dependiendo del Poder Legislativo, quién lo designará de una terna, propuesta por el Poder Ejecutivo, por mayoría simple de los miembros que lo componen.- Comprendiéndole las mismas inhabilidades, incompatibilidades e inmunidades de los legisladores, no pudiendo ser removido, sino por las causales y el procedimiento establecido para el juicio político.- Durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto y sus atribuciones serán regladas por Ley .-

  
**TERESITA SERRAT**  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
ENTRE RIOS

## *Convención Nacional Constituyente*

### FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

La propuesta se fundamenta en la necesidad de la defensa de los derechos sociales establecidos en la primera parte de la Constitución Nacional, en tanto cada derecho tiene un necesario funcionamiento dentro de una sociedad organizada, y frente a la complejidad del mundo moderno, no se encuentran suficientemente protegidos, sobre todo cuando el agente que pone en peligro su vigencia, es la propia Administración Pública.-

En una sociedad presidida por el espíritu de Justicia, la Administración Pública asume un rol determinante en su labor de búsqueda del bien común, es decir asume un rol social abandonando la actitud prescindente del estado liberal.- Es este un fenómeno universal ya que la Administración desarrolla múltiples y heterogeneas actividades más allá de las tradicionales de defensa, seguridad, salubridad, educación..´ asumiendo en algunas, la misma propiedad de los medios de producción, cumpliendo tareas que antes estaban reservadas a los particulares.-

En este marco, es donde se puede apreciar los medios de defensa, que el administrado individualmente, o las mismas agrupaciones intermedias entre la persona y el Estado tienen a su alcance; es así como se ha impuesto en el derecho comparado la figura del "Ombudsman", originado en el derecho sueco en el año 1.713 , como un funcionario parlamentario que tiene como cometido principal controlar la administración del estado civil y militar con competencia de investigación fiscalización y recepción de denuncias, e impugnanación de decisiones administrativas que agraven los principios de una sana administración de los derechos

## *Convención Nacional Constituyente*

de los ciudadanos.- Esta Institución se ha extendido en países de diversa estructura constitucional, encontrándose su figura en el derecho público de : Suecia, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Inglaterra, Francia, España etc..-

Precisamente de este país, es de donde se reconoce con el nombre de Defensor del Pueblo, definido por el Art. 54 de su Constitución de 1.978, adoptado por todas la Constituciones Provinciales desde el año 1.987 a saber: Córdoba, San Luis, Formosa, Rio Negro, San Juan, La Rioja, Santa Cruz, en las que son designados y tiene dependencia del Poder Legislativo, con las mismas atribuciones de un legislador, como así también en el Decreto 1.786 del 26-08-93 del P.E. Nacional y la Ley 24.284 del 2-12-93 que crea la Defensoría del Pueblo en el ámbito del P.Legislativo.-

Indudablemente existe una necesidad en la enorme y compleja actividad gubernamental de hoy, de la existencia de mecanismos dedicados exclusivamente a recibir, exminar y canalizar adecuadamenbte las quejas de los ciudadanos y asegurar una reparación expeditiva y imparcial, habida cuenta de la necesidad de garantizar los derechos, algunos difusos que son vulnerados por la insuficiencia y antigüedad de los medios tradicionales de control y fiscalización de la Administración Pública, junto a la creciente acción interventora de ésta en el ordenamiento social y al puro formalismo del control parlamentario directo sin con esto menoscabar en lo más minimo la fundamental actividad de contralor sobre la Administración por parte de los cuerpos legislativos.- Además parece una utopía creer que la propia Administración se autocontrolará eficazmente a través de la acción de vigilancia de

## *Convención Nacional Constituyente*

los órganos superiores sobre los inferiores o por la acción fiscalizadora de la Justicia.-

Como bien se ha dicho el Defensor del Pueblo cumple la importante tarea de tomar por sí la representación de los particulares ante la maquinaria burocrática, con el objeto de proteger de los errores, arbitrariedades, omisiones y/o demoras de la acción del Estado.- Pero esta Institución deberá asegurar la existencia de uno o varios sujetos, en los que resida el principio de legitimación procesal activa, para actuar mediante las distintas vías jurídicas, que sí se le reconocen a los concretos e individualizados particulares.-

  
**TERESITA SERRAT**  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
ENTDF RÍOS